



AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Borrador Acta nº 13/2018

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE: 1º Tte. Alcalde, D. Rafael Becerra Cabrera.

VOCALES: Dª Mª Dolores Oliva Sánchez.

Dª Mª Carmen González Sánchez.

SECRETARIO: D. Antonio Martín Durán.

AUSENTES: D. José María González Gallardo.

En la Casa Consistorial de Sierra de Yeguas, siendo las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2018.

Debidamente convocados y notificados, en tiempo y forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del 1º Tte. Alcalde, D. Rafael Becerra Cabrera, en primera convocatoria los señores al principio relacionados integrantes de la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión extraordinaria y urgente.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACIÓN DE URGENCIA.

El motivo de la celebración de la sesión con carácter de urgencia es la necesidad de dictaminar expedientes correspondientes a solicitudes de ayuda acogidas a las ordenanzas municipales de bienestar social.

Se procede a la votación y por unanimidad de los asistentes se aprueba la celebración de la sesión.

2. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se presenta el acta de la sesión de fecha 10/10/2018. No hay observaciones, por lo cual es aprobada por todos los asistentes.

3. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES ACOGIDAS A ORDENANZAS MUNICIPALES A [REDACTED] (EXPTE. 678/2018).

Visto el informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“Vista el acta de la comisión de servicios sociales celebrada el día 8 de noviembre de 2018, que dice:





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

“...2. APROBACIÓN DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. (Ordenanza de bienestar social de Sierra de Yeguas reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social) de ██████████.

Se presenta informe de Trabajadora Social UTS CÁMPILLOS II. CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS NORTE - GUADALTEBA. (Se acompaña como anexo I del presente Acta)

La Sra. Presidenta hace lectura del informe de otorgamiento de ayuda por importe 60 euros destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo social para hacer frente a gastos de alimentos, productos de limpieza e higiene. Por la Técnico Social que emite el informe, se indica que reúne no todos los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda, pero sí valora de forma positiva la percepción de la misma para alimentos, justificado por situación sobrevenida.

Se procede a la votación de este punto, resultando, por unanimidad de la Comisión, acordar como favorable la concesión de la ayuda por importe propuesto de 60 euros.”

Al respecto, se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas cuenta con una Ordenanza reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en atención a la cual pueden definirse las ayudas de emergencia e integración social, como aquellas prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como la adecuación, el equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del beneficiario, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles. Así mismo irán destinadas a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Responde a necesidades urgentes y no previsibles y su objetivo es apoyar a las familias en circunstancias económicas excepcionales y coyunturales precarias que no puedan resolver por sus medios propios.

Los requisitos para ser beneficiario se contemplan en el artículo 5, siendo estos:

- ser mayor de 18 años
- Estar empadronado residiendo en el término municipal con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.
- Los ingresos de la unidad familiar deberán ser inferiores al IPREM (indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el mes anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, excepto para ayudas establecidas en los supuestos de emergencia valoradas por la comisión, para las cuales se tendrá en cuenta la excepcionalidad. La comisión podrá solicitar a las personas interesadas cuanta documentación sea pertinente y oportuna para poder determinar el nivel de endeudamiento familiar y así poder establecer el tipo de ayuda adecuada.
- No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento de ella necesidad.
- No tener acceso a otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, excepto las tipificadas en la presente bases.
- Ser demandante de empleo/ mejora de empleo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El procedimiento que contempla la citada Ordenanza exige acuerdo de Junta de gobierno según artículo 9, aunque también se contempla un procedimiento de urgencia para aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

extrema urgencia y gravedad, casos en los que el alcalde o persona en quien delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos; **considerándose vinculante el informe de los Técnicos Municipales o Trabajador Social**, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario. Posteriormente el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del importe percibido, en su caso. En el procedimiento ordinario el informe técnico deberá especificar si el interesado cumple los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyéndose la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá de evaluar si concurre o no dicha circunstancia y proponer el tipo de ayuda y cuantía de la misma.

En el presente expediente 678/2018 consta la solicitud de la interesada. En relación a los tributos locales, no se ha dispuesto de tiempo para verificar tales datos. Igualmente se pone de relieve que el informe de los servicios sociales afirma que **la interesada no reúne uno de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda**, puesto que en el momento de emisión del informe **no cumple con el requisito de: los ingresos de la unidad familiar en el último mes han sido inferiores al IPREM mensual (532,51 euros), aunque valora el informe de forma positiva la percepción de la misma**. No obstante, se ha reunido, en fecha 8 de noviembre de 2018, la comisión de seguimiento de estas ayudas, que ha adoptado acuerdo proponiendo el otorgamiento de la ayuda, al contener el informe la valoración de forma positiva de la ayuda para alimentos por parte de la Trabajadora Social. **Pese a ello, el informe técnico que especifica que la interesada no reúne el requisito antes citado, por eso cabe afirmar que se están omitiendo requisitos esenciales del procedimiento legalmente establecido.**

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

- Denegar a [REDACTED] con N.I.F. nº [REDACTED] 8495-V, solicitud de ayuda por no cumplir los requisitos para ser beneficiario.
- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente. ”

Por los asistentes se comentan la solicitud de ayuda que se trata en este punto.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, con 2 votos a favor, de M.D.O.S. y M.C.G.S., y 1 abstención, de R.B.C., por tanto por mayoría de los asistentes, acuerdan:

1. Conceder a [REDACTED], con N.I.F. nº [REDACTED] 8495-V, ayuda por importe de 60 euros destinada a la adquisición de alimentos, productos de limpieza e higiene personal, de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Sociales.
2. Comunicar a los servicios de contabilidad para que procedan al pago de la ayuda concedida.
3. Notificar a la interesada el presente acuerdo, con indicación de que deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses, la documentación justificativa de la realización de los gastos al fin que motivó la concesión de la prestación económica.





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

4. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES ACOGIDAS A ORDENANZAS MUNICIPALES A [REDACTED] (EXPTE. 679/2018).

Visto el informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“ Vista el acta de la comisión de servicios sociales celebrada el día 8 de noviembre de 2018, que dice:

“...1. APROBACIÓN DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. (Ordenanza de bienestar social de Sierra de Yeguas reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social) de [REDACTED]

Se presenta informe de Trabajadora Social UTS CAMPILLOS II. CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS NORTE - GUADALTEBA.(Se acompaña como anexo I del presente Acta)

La Sra. Presidenta hace lectura del informe de otorgamiento de ayuda por importe 200 euros destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo social para hacer frente a gastos de suministros de electricidad. Por la Técnico Social que emite el informe, se indica que reúne todos los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

Se procede a la votación de este punto, resultando, por unanimidad de la Comisión, acordar como favorable la concesión de la ayuda por importe propuesto de 200 euros.”

Al respecto, se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas cuenta con una Ordenanza reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en atención a la cual pueden definirse las ayudas de emergencia e integración social, como aquellas prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como la adecuación, el equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del beneficiario, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles. Así mismo irán destinadas a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas. Responde a necesidades urgentes y no previsibles y su objetivo es apoyar a las familias en circunstancias económicas excepcionales y coyunturales precarias que no puedan resolver por sus medios propios.

Los requisitos para ser beneficiario se contemplan en el artículo 5, siendo estos:

- *Ser mayor de 18 años*
- *Estar empadronado residiendo en el término municipal con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.*
- *Los ingresos de la unidad familiar deberán ser inferiores al IPREM (indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el mes anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, excepto para ayudas establecidas en los supuestos de emergencia valoradas por la comisión, para las cuales se tendrá en cuenta la excepcionalidad. La comisión podrá solicitar a las personas interesadas cuanta documentación sea pertinente y oportuna para poder determinar el nivel de endeudamiento familiar y así poder establecer el tipo de ayuda adecuada.*
- *No tener acceso a otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, excepto las tipificadas en la presente bases.*





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

El procedimiento que contempla la citada Ordenanza exige acuerdo de Junta de gobierno según artículo 9, aunque también se contempla un procedimiento de urgencia para aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, casos en los que el alcalde o persona en quien delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos; considerándose vinculante el informe de los Técnicos Municipales o Trabajador Social, que habrá de contener la misma información que en el procedimiento ordinario. Posteriormente el expediente continuará el trámite habitual. Si posteriormente, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del importe percibido, en su caso. En el procedimiento ordinario el informe técnico deberá especificar si el interesado cumple los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyéndose la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá de evaluar si concurre o no dicha circunstancia y proponer el tipo de ayuda y cuantía de la misma.

En el presente expediente 679/2018 consta la solicitud de la interesada. En relación a los tributos locales, no se ha dispuesto de tiempo para verificar tales datos. Igualmente se pone de relieve que el informe de los servicios sociales afirma que **la interesada si reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda**. En fecha 8 de noviembre de 2018, se ha reunido la comisión de seguimiento de estas ayudas, que ha adoptado acuerdo proponiendo el otorgamiento de la ayuda de conformidad con lo informado por los servicios sociales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

- Conceder a [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] 6861-X, ayuda acogida a la Ordenanza reguladora de las ayudas para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, por importe de 200 euros, para atender gastos de suministro eléctrico.
- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime conveniente.

Por los asistentes se comentan la solicitud de ayuda que se trata en este punto.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, con votos a favor de todos los asistentes, y por tanto por mayoría, acuerdan:

1. Conceder a [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] 6861-X, ayuda por importe de 200 euros, para atender gastos de suministro eléctrico, de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Sociales.
2. Comunicar a los servicios de contabilidad para que procedan al pago de la ayuda concedida.
3. Notificar a la interesada el presente acuerdo, con indicación de que deberá presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses, la documentación justificativa de la realización de los gastos al fin que motivó la concesión de la prestación económica.





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 12:10 horas del día de la fecha.

EL PRESIDENTE S.,
D. Rafael Becerra Cabrera

EL ALCALDE,
D. José M^o González Gallardo

EL SECRETARIO,
D. Antonio Martín Durán

